



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 998/2020 MINISTERIO DE SALUD

Programa de Teleconsulta.

Del: 21/04/2020; Boletín Oficial: 16/04/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020 y N° 355/PEN/2020, la Ley N° 6.292, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° 987-GCABA-MSGC-2020 y el Expediente Electrónico N° 11520985 -GCABA-DGLTMSGC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, lo ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) siendo prorrogada tal medida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que por Resolución N° 987-GCABA-MSGC-2020, se creó el Centro de Operaciones de Emergencia (COE COVID-19-SALUD), con el objeto de diagramar la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de respuesta sanitaria relacionada a la contingencia por la Emergencia Sanitaria y Situación Epidemiológica;

Que a los efectos de dar cumplimiento a las normativas establecidas en el marco de la pandemia decretada por la OMS, surge la necesidad de realizar el seguimiento del estado de salud de pacientes con patologías y/o diagnósticos que no tienen relación con la situación epidemiológica actual y que tampoco pueden discontinuar sus tratamientos, por lo cual se torna necesario desarrollar un programa que permita la realización de consultas médicas a distancia mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación ;

Que, en razón de lo referido resulta necesario desarrollar el Programa de Teleconsulta dependiente de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, que funcionará en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE COVID-19 SALUD), mientras dure la Emergencia Sanitaria por COVID-19; contemplando dentro del primer y segundo nivel de atención la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, como así también el

seguimiento del estado de los pacientes y el intercambio de información para la investigación, la educación y la evaluación; realizada por los equipos de salud que componen la red de cuidados progresivos del Sistema de Salud de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Programa de Teleconsulta, que como Anexo I (IF-2020-11746864- GCBA-DGSISAN) forma parte integrante de la presente Resolución, en la órbita de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, para su funcionamiento en el marco del Centro de Operaciones de Emergencia COE COVID-19 SALUD.

Art. 2°. Delégase en la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la presente Resolución.

Art. 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud.

González Bernaldo de Quirós

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

